



República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Avenida 1326
Santo Domingo, D.N.

RESOLUCION No.24-99

CONSIDERANDO: Que es deber de la Superintendencia de Bancos mantener una vigilancia adecuada de las instituciones financieras para garantizar los recursos de los depositantes, así como, adoptar decisiones oportunas en relación a la situación que presenten las instituciones financieras en un momento determinado.

CONSIDERANDO: La delicada situación económico-financiera presentada por la financiera Financiadora Americana de Primas, S. A., caracterizada por presentar un índice de solvencia negativo de un 4.9%, altos montos de pérdidas acumuladas y del período, un nivel de descapitalización de un 148.4%.

VISTOS: Los Artículos Nos. 3, 18, 28, 35 y 36 de la Ley General de Bancos No.708, del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

VISTAS: Las Resoluciones de la Junta Monetaria, Segunda del 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones, que establece las Normas Prudenciales; Segunda del 29 de junio de 1993 y sus modificaciones, que establece las Normas Bancarias; Novena del 19 de noviembre de 1998, que autoriza a esta Superintendencia de Bancos a intervenir las operaciones de las financieras, casas de préstamos de menor cuantía y agentes de cambio.

RESUELVE

ARTICULO 1 : Intervenir las operaciones de la financiera Financiadora Americana de Primas, S. A., Registro No.196, hasta tanto la misma regularice su situación, conforme a los requerimientos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento establecido por este Organismo.





República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Apartado 1323
Santo Domingo, D.R.

2

ARTICULO 2 : Someter a la citada financiera, al cumplimiento de un Plan de Recuperación y Saneamiento que contempla los requisitos siguientes:

- Realizar de inmediato un aumento de su capital pagado de RD\$9,282,648.06, que le permita cumplir con el índice de solvencia mínimo requerido de un 10%, según lo establecido en la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones.
- Implementar una eficiente política de cobros con la finalidad de reducir el monto de cartera vencida y en mora, la cual asciende al 30 de junio de 1999 a RD\$1,572,640.00 y del renglón Otros Activos, principalmente los Rendimientos por Cobrar, Bienes Adjudicados y Cuentas a Recibir, con la finalidad de hacer más productivas sus operaciones.
- En caso de obtener utilidades en los próximos periodos, deberá abstenerse de distribuir las mismas, hasta tanto corrija las debilidades señaladas en el manejo de sus operaciones.
- Ajustarse al cumplimiento de las Normas Bancarias contenidas en la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 29 de junio de 1993 y sus modificaciones, en lo relativo a efectuar castigos por cartera vencida por más de 24 y 36 meses, conforme a la evaluación de sus activos.
- Disminuir sus Gastos Generales y Administrativos para ajustarlos a los niveles de ingresos reales.

ARTICULO 3 : Otorgar un plazo de noventa (90) días a la financiera Financiera Americana de Primas, S. A., para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento.





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

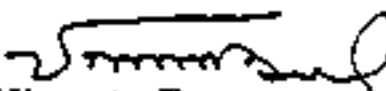
Avenida 1326
Santo Domingo, D.N.

3

ARTICULO 4 : En el caso de que esa entidad no regularice su situación en el plazo señalado en el Ordinal anterior, esta Superintendencia de Bancos, procederá a solicitar a la Junta Monetaria la autorización correspondiente para gestionar ante los Tribunales Judiciales Competentes la liquidación de la misma.

ARTICULO 5 : Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).


Lic. Vicente Bengoa
Superintendente de Bancos

